INVITACIÓN PÚBLICA No. IND-26-SAF-10-2168.

La Gerente del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en el literal d), artículo 16, de los Estatutos Internos de INDERVALLE, y de conformidad con la Resolución IND-SG-071 de enero 31 de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-082 de febrero 01 de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, "*Por medio de la cual se delegó la contratación y ordenación del gasto, en lo relacionado con la suscripción de los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Entidad, incluida la suscripción de los actos administrativos de adjudicación, junto con la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual",* en cabeza de la Gerente; en cumplimiento de lo establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía, el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, tiene la necesidad de "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LA PÁGINA WEB OFICIAL DE INDERVALLE".

Que, en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección que aplicara para el presente proceso de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA y, el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Que, el proceso de selección de Mínima Cuantía No. IND-26-SAF-10-2168, se publicó en la plataforma del SECOP II el día 19/05/2026 3:20 PM, donde se estableció como plazo para presentación de ofertas hasta el día 25/05/2026 2:00:00 PM.

Que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, el día 25/05/2026, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", recibió doce (12) ofertas las cuales se describen a continuación:

N°	Nombre de le Empresa	Hora oferta	Valor de Oferta
1	SUPPLY ASISTENCIA	25/05/2026 12:25 PM	3.252.000 COP
2	CREAR IMAGEN S.A.S	25/05/2026 1:32 PM	4.040.000 COP
3	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group)	22/05/2026 10:04 PM	4.200.000 COP
4	GRUPO VECTOR SAS	25/05/2026 7:38 AM	4.878.000 COP
5	CLOUD CITY	25/05/2026 12:21 PM	4.878.255 COP
6	CREATIVOS DE COLOMBIA SAS	25/05/2026 1:15 PM	7.500.000 COP
7	C.UNIX S.A.S.	25/05/2026 10:56 AM	7.990.000 COP
8	IGNIWEB	25/05/2026 12:32 PM	8.100.000 COP
9	MUTO ESTUDIO DIGITAL SAS BIC	25/05/2026 12:15 PM	8.190.000 COP
10	DATA SOLUTIONS	24/05/2026 7:58 PM	8.800.000 COP

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

11	Itro	25/05/2026 1:24 PM	9.800.000 COP
12	AMD AGENCIA DE MARKETING DIGITAL S.A.S	25/05/2026 10:57 AM	10.330.000 COP

Que, mediante el tercer informe de evaluación, el comité evaluador determino que de acuerdo con lo por lo expuesto en el informe financiero, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, del principio de selección objetiva y de las pautas de Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador concluye que la sustentación presentada por SUPPLY ASISTENCIA S.A.S. no desvirtúa de manera suficiente el presunto precio anormalmente bajo observado por INDERVALLE, dada la ausencia de documentación objetiva y verificable que acredite el cubrimiento de costos directos e indirectos, tributos, retenciones, contingencias, riesgos técnicos, soporte especializado y una utilidad neta razonable. En consecuencia, se recomienda no aceptar la explicación aportada y proceder al rechazo de la oferta de SUPPLY ASISTENCIA S.A.S, y teniendo en cuenta que dicha oferta cumple con el numeral "4. LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LA O LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, de la invitación Pública en los incisos: 10. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE".

Que, para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. IND-26-SAF-10-2168 se designó mediante acto administrativo el comité evaluador de INDERVALLE, con el objeto de evaluar las propuestas y verificar los requisitos habilitantes, levantando el correspondiente informe de evaluación.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, numerales 5 y 6 el comité evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes del proponente CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S.

PROPONENTE:	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S.	
NIT	NIT 900457310- 5	
REPRESENTANTE LEGAL:	NEFTALÍ ARANGO ÁNGEL (Gerente) C.C. 80.735.933 de Bogotá D.C	
NUMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:	N/A	
VALOR DE LA PROPUESTA	CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE ($4.040.000) incluido IVA y costos directo e indirectos que se deriven del contrato.	
FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE LA PROPUESTA	25/05/2026 1:32 PM	
REQUISITOS	SI	NO
PROPUESTA FIRMADA POR EL PROPONENTE	X	
OSERVACIONES:	Una vez verificada la oferta presentada por CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S, se procedió a publicar el informe de evaluación, donde se informa que si cumple con los requisitos de la invitación pública y se encuentra habilitado.	

Que, de conformidad con las funciones y responsabilidades asignadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE, le corresponde realizar el procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas, tales como el servicio de alojamiento web (HOSTING) y soporte técnico especializado, para la página oficial de INDERVALLE.

Que, terminada la evaluación de la oferta y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública No. IND-26-SAF-10-2168, presentada por el proponente CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S, con Nit. 900457310- 5, representada legalmente por NEFTALÍ ARANGO ÁNGEL, se concluyó por parte del comité evaluador que, la misma cumple y es favorable para la entidad.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, especialmente en el numeral 7, SE ACEPTA LA OFERTA de menor precio, presentada por el proponente CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S, con Nit. 900457310- 5, representada legalmente por NEFTALÍ ARANGO ÁNGEL, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública, adenda y de acuerdo con las siguientes clausulas:

CONTRATANTE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MILENA OROZCO CAÑAS C.C. 31.974.731 GERENTE
CONTRATISTA	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S. Nit. No. 900457310- 5
REPRESENTANTE LEGAL	NEFTALÍ ARANGO ÁNGELC.C. 80.735.933 de Bogotá D.C
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LA PÁGINA WEB OFICIAL DE INDERVALLE.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE ($4.040.000)** incluidos los costos de administración, utilidad y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. **FORMA DE PAGO:** El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, pagará el valor del contrato a través de un solo pago contra entrega de la totalidad de las actividades planteadas, previa satisfacción y de la entrega de la respectiva factura, aprobada por el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Los impuestos y contribuciones son:

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (RETEFUENTE)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla PROHOSPITALES Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas sus adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

	Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. l31/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
	Estampilla pro-Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
	Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
	Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

9

	<table><tr><td>Estampilla Pro-Electrificación Rural</td><td>Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prórrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).</td><td>0,2% del valor total de contrato</td><td>Departamental</td></tr></table> **Nota:** Para el presente contrato, no aplica impuesto de timbre; porque según el art 519 del E.T y modificado por el decreto 175 de 2025, aplica para contratos, escrituras y otros documentos en los que se cree, modifique o extinga una obligación con un valor superior a 6.000 UVT ($298.794.000 en 2026).
SUPERVISION DEL CONTRATO	El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Ingeniero JESÚS ALBENIS SOLÍS HINESTROZA - JEFE DE OFICINA SISTEMAS o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante el ordenador del gasto. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término del mismo. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con Diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE con Nit. 805012890-4.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá presentarse a nombre de la persona natural y no de su establecimiento de comercio.

Cuando el proponente opte por alguna de las modalidades de garantía establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estás deberán cumplir con los porcentajes suficiencia y vigencia de la garantía establecidas por Artículo 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mismo Decreto. El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. y ss del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En este sentido y teniendo en cuenta lo anterior y el tipo de proceso, el proponente deberá constituir las siguientes garantías:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Proveer un servidor con al menos 16 GB de RAM, 1000 GB de almacenamiento, tráfico ilimitado, IP dedicada, certificados SSL y sistema de respaldo diario. 2. Utilizar un CMS para el diseño, edición y mantenimiento del sitio. 3. Implementar herramientas modernas de diseño con funcionalidades dinámicas y efectos visuales para enriquecer la experiencia del usuario. 4. Garantizar el cumplimiento de los estándares WCAG 2.1 Nivel AA. 5. Asegurar un diseño responsivo para dispositivos móviles y accesibilidad para personas con discapacidades. 6. Pruebas de migración, pruebas de respaldo. 7. Migrar la información del servidor actual, al que propone el proveedor, y apps alojadas en el servicio actual. 8. Actualizar las</td></tr>
</table>

	secciones requeridas por el ITA y optimizar la navegación para los ciudadanos. 9. Capacitar al equipo de INDERVALLE en el uso del CMS y herramientas implementadas. 10. Capacitar al equipo encargado de la actualización y mantenimiento del sitio para asegurar que se mantenga al día con las exigencias del ITA. 11. Ofrecer soporte técnico integral durante la ejecución el periodo de la ACTUALIZACIÓN WEB Y ALOJAMIENTO TIPO HOSTING PARA INDERVALLE. 12. Asegurar el soporte técnico de la plataforma hasta por un año posterior a la fecha de terminación del contrato. 13. Actualizar las secciones de la página relacionadas con la publicación de la información solicitada por el ITA. 14. Integrar funcionalidades que faciliten la navegación y accesibilidad de los ciudadanos al portal. 15. Garantizar la vigencia de los certificados de seguridad. 16. Asegurar el cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 y la Ley 1712 de 2014. Nota. Todo lo anterior en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué INDERVALLE. 4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. Consultar con INDERVALLE las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por INDERVALLE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por INDERVALLE y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas

	reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar a la Entidad INDERVALLE una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad INDERVALLE.
OBLIGACIONES DE INDERVALLE	A) Expedir el registro presupuestal. B) Suscribir el acta de inicio. C) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. E) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. F) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, Art. 4 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de Ley 1150 de 2007. NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que el servicio de alojamiento web, deberá contar con una cobertura que garantice el acceso y soporte técnico de los servicios por 12 meses, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, para efectos fiscales el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre INDERVALLE y EL CONTRATISTA, así como entre aquel y el personal que este disponga para la ejecución del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna. En consecuencia, INDERVALLE únicamente se obliga a pagar AL CONTRATISTA las sumas aquí expresamente pactadas, siendo obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, prestaciones sociales y demás de Ley al personal que emplee en la ejecución del presente contrato.
REGIMEN LEGAL	En la presente relación contractual se aplicará, en lo pertinente, la Constitución Política, el Estatuto de contratación de la administración Pública, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.
DOMICILIO	INDERVALLE: Casa del Deporte Carrera 36 # 5B3 – 65 Cali. Correo electrónico subgerencia.administrativa@indervalle.gov.co y Contratista: Carrera 24 No. 83A 30 Correo electrónico: info@crearimagen.com.co

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, la comunicación de Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, así mismo con la publicación en el SECOP II, el contratista CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S, con NIT. 900457310- 5, representada legalmente por NEFTALÍ ARANGO ÁNGEL, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se expide en Santiago de Cali, junio 2026.

FIRMA ELECTRONICA (PLATAFORMA SECOP II).

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia - Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval- Subgerente Administrativo y financiero	Firma:
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez- Jefe Oficina Asesora (E)	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma:
Suscribió: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente	Firma:

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co